

**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/005968.

Fecha: 22 de octubre de 2021.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página: 01.

Número total de páginas de la autorización: 19.

Número consecutivo en páginas: 0097785 al 0097803.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área**

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



**VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

ACTA\_03\_2022\_SIPOT\_4T\_2021\_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_03\\_2022\\_SIPOT\\_4T\\_2021\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/005968</b>
<b>MARÍA DEL ROCÍO FIERRO GARCÍA DE ALBA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Cerrada San Juan No. 19 Fraccionamiento Industrial la Presa C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México Tel. (55) 5718 6318		Ciudad de México, a <b>22 OCT 2021</b>  "México 2021 año de la Independencia"

## AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

## RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/001403 de fecha 21 de febrero de 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorgó a la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** la Autorización número. 15-II-03-14 para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos ubicada en Cerrada San Juan No.19, Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla, Estado de México, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto de Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** solicitó modificación a su Autorización número 15-II-03-14, emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/001403 de fecha 21 de febrero de 2014, consistente en la ampliación de la gama de residuos para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, misma que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/001714 de fecha 06 de marzo de 2020.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 22 de junio de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0381/06/21, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación de residuos en su Autorización número 15-II-03-14 para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos emitida por esta Dirección General contenida en el oficio DGGIMAR.710/001714 de fecha 06 de marzo de 2020.
4. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/004466 de fecha 19 de agosto del 2021, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 C  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



0097785



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>15-II-03-14</b>
<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005968</b>

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 14 de septiembre de 2021, registrado con número DGGIMAR-01602/2109, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/004466 antes mencionado.
6. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - Escritura pública número 139,141 de fecha 03 de noviembre de 2017 pasado ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** mediante la cual se ampara el manejo de residuos peligrosos ya acredita al C. María del Rocío Fierro García como Representante Legal.
  - Póliza de seguro D70-2-49-000018862\_0001-0-1 emitida por Seguros Atlas, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 58 fracción II, 60, 61, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: 1, 1, 2, 2 tetracloroetano; Absorbentes contaminados; Aceite con agua; Aceite de argón;**



R  
A  
R

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005968</b>
-----------------------------	---

**Aceite de corte y enfriamiento usado; Aceite dieléctrico usado; Aceite hidráulico usado; Aceite industrial usado; Aceite pesado para maquinaria; Aceite quemado; Aceite soluble sucio o gastado; Aceites contaminados; Aceites lubricantes usados; Acetona; Ácidos usados o contaminados; Acumuladores automotrices usados; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Adhesivos caducos, usados o contaminados o que contengan líquidos inflamables; Aditivo caduco, sucio o contaminado; Aerosoles (envases vacíos, latas de aerosol contaminadas); Agua alcalina; Agua contaminada; Agua de proceso de lavado; Tinta de imprenta, inflamables o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluyendo, diluyente de tinta de imprenta o producto reductor); Aislantes de cerámica usada; Alcoholes contaminados; Alfombra contaminada; Algodón con solvente y tinta; Almidón de maíz contaminado; Anticongelante usado o contaminado; Arena contaminada; Arena para despintar; Arena sílica sucia; Artículos de limpieza contaminados; Aserrín contaminado; Asfalto y carpetas contaminadas; Balastos usados; Balatas usadas; Bandas contaminadas; Barniz sucio; Basura Industrial contaminada; Baterías automotrices usadas; Baterías níquel-cadmio; Bidones contaminados; Blister fuera de especificación; Bolsas de aire fuera de especificación, dañadas o contaminadas; Carbón activado; Cartón y papel contaminado; corrugado contaminado; Cartuchos de tóner vacíos contaminados; Cenizas de proceso de combustión; Cera contaminada; Chatarra usada o contaminada con residuos peligrosos; Ciclohexanona; Cloruro férrico anhidro; Colillas de soldadura; Combustibles contaminados o gastados (diésel, gasolina, magna contaminada, turbosina); Costales vacíos contaminados; Crisoles fuera de especificación; Cristal y vidrio contaminado; Cuñetes contaminados; Desengrasantes contaminados; Desmoldante contaminado; Diclorometano; Disolventes orgánicos usados; Empaques contaminados; Emulsión plastificada; Envases vacíos de plástico y metal contaminados (tambores, porrones, cubetas, galones, envases de muestreo, recipientes vacíos, bolsas de plástico, botellas vacías, botes, botes impregnados con pintura, contenedores, frascos, latas); Envases vacíos de aceites lubricantes; Envases vacíos de aerosoles; Equipo de protección personal contaminado; Escoria de metal contaminado; Estopas contaminadas; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Fibra de vidrio contaminada (facias); Filtros usados o contaminados (de aceite, de aire, de combustibles, de cabinas de pintura); Fleje sucio o contaminado; Floculante usado; Fluido hidráulico gastado; Gases refrigerantes usados (únicamente envases vacíos); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Glicoles y alcoholes usados; Goma sucia o contaminada; Grasa caduca, sucia, usada o contaminada; Gravilla contaminada; Guantes usados o contaminados; Hexanos; Hidroquinona industrial usada; Hidróxido de sodio usado; Lacas sucias o contaminadas (esmaltes y barnices usados); Lámparas de vapor de magnesio; Lámparas de vapor de mercurio; Lámparas**

15  
II  
R



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005968</b>
-----------------------------	---

fluorescentes, bombillas incandescentes y focos usados; Lana mineral usada o contaminada; Látex contaminado; Líquidos contaminados (de frenos gastado, hidráulico usado, revelador o fijador gastado); Líquidos residuales de proceso usados; Lodos contaminados (de pinturas, tintas, plantas de tratamiento, fosas de retención, trampas de grasas y aceites, de galvanoplastia, de fosfato, de fósforo, de procesos industriales); Madera contaminada (tarimas); Mangas de bag huse usadas; Mangueras industriales contaminadas; Mascarillas y guantes contaminados; Material caduco scrap; Medicamentos caducos o fuera de especificación (líquidos y sólidos; antibióticos, ansiolíticos, analgésicos, amebicidas, tranquilizantes, vasodilatadores, vitamínicos ); Merma de adhesivos; Metilisobutilcetona; Mezcla de hidrocarburos; Mezcla de solventes sucios; Natas de pintura contaminada; Pasta gastada; Pegamento caduco; Pilas alcalinas o de aleaciones contaminadas; Pintura (incluye pintura, lacas, esmaltes, colorante, goma, barniz, betún, base agua, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Pintura caduca o contaminada; Plástico contaminado; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Purgas de compresores; Químicos de pigmento caducos; Rebaba de metal contaminada; Refrigerantes gastados o usados; Removedor de pintura caduco; Resina usada o caduca; Sacos vacíos contaminados; Sales contaminadas; Silicón caduco o contaminado; Soluciones de resinas inflamables; Soluciones gastadas; Solventes usados, gastados o contaminados; Sosa caustica contaminada; Suelo contaminado; Súper sacos contaminado; Textiles contaminados con solventes, aceites, pinturas, tintas y grasas, incluye toallas y trapos contaminados; Thinner gastado o contaminados; Tierras contaminadas; Wash sucio o contaminado (agua contaminada con thinner y gasolina blanca) y Xilenos.

Lo anterior para una capacidad instalada de 234.4 (doscientas treinta y cuatro punto cuatro) toneladas con ubicación en la Cerrada San Juan No.19, Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla, Estado de México.

**SEGUNDO.-** La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005968</b>

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPa, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México

Tel. 01(55)5490 0900, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

0097789



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>

llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con No. DGGIMAR.710/001714 de fecha 06 de marzo de 2020

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 21 de febrero 2024**, conforme al artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **AMARAL, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
5. **AMARAL, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
1, 1, 2, 2 tetracloroetano	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Absorbentes contaminados	6.1	Tóxico		
Aceite con agua	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Aceite de argón	3			
Aceite de corte y enfriamiento usado	3			
Aceite dieléctrico usado	3			
Aceite hidráulico usado	3			
Aceite industrial usado	3			
Aceite pesado para maquinaria	3			
Aceite quemado	3			
Aceite soluble sucio o gastado	3			
Aceites contaminados;	3			
Aceites lubricantes usados	3			
Acetona	3			
Ácidos usados o contaminados	8	Tóxico Corrosivo		
Acumuladores automotrices usados	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	Tóxico Corrosivo		
Adhesivos caducos, usados o contaminados o que contengan líquidos inflamables	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aditivo caduco, sucio o contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aerosoles (envases vacíos, latas de aerosol contaminadas)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Agua alcalina	8	Tóxico Corrosivo		
Agua contaminada	6.1	Tóxico		
Agua de proceso de lavado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Aislantes de cerámica usada	6.1	Tóxico		
Alcoholes contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Alfombra contaminada	6.1	Tóxico		
Algodón con solvente y tinta	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Almidón de maíz contaminado	6.1	Tóxico		
Anticongelante usado o contaminado	6.1			
Arena contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Arena para despintar	4.1			
Arena sílica sucia	4.1			
Artículos de limpieza contaminados	4.1			
Aserrín contaminado	4.1			
Asfalto y carpetas contaminadas	4.1			
Balastros usados	6.1			
Balatas usadas	6.1	Tóxico		



R 21

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Bandas contaminadas	8.1	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Barniz sucio	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Basura Industrial contaminada	6.1	Tóxico		
Baterías automotrices usadas	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Baterías níquel-cadmio	8			
Bidones contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Blister fuera de especificación	6.1	Tóxico		
Bolsas de aire fuera de especificación, dañadas o contaminadas	6.1	Tóxico		
Carbón activado;	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Cartón y papel contaminado; corrugado contaminado	4.1			
Cartuchos de tóner vacíos contaminados	4.1			
Cenizas de proceso de combustión	4.2	Sólido Tóxico		
Cera contaminada	4.2	Reactivo		
Chatarra usada o contaminada con residuos peligrosos	6.1	Tóxico		



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Ciclohexanona	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Cloruro férrico anhidro	6.1	Tóxico		
Colillas de soldadura	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Combustibles contaminados o gastados (diésel, gasolina, magna contaminada, turbosina)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Costales vacíos contaminados	6.1	Tóxico		
Crisoles fuera de especificación	6.1			
Cristal y vidrio contaminado	6.1			
Cuñetes contaminados	6.1			
Desengrasantes contaminados	8	Tóxico Corrosivo		
Desmoldante contaminado	3	Líquido		
Diclorometano	3	Tóxico Inflamable		
Disolventes orgánicos usados	8	Tóxico Corrosivo		
Empaques contaminados	6.1	Tóxico		
Emulsión plastificada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Envases vacíos de plástico y metal contaminados (tambores, porrones, cubetas, galones, envases de muestreo; recipientes vacíos, bolsas de plástico, botellas vacías, botes, botes impregnados con pintura, contenedores, frascos, latas)	6.1	Tóxico		



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Envases vacíos de aceites lubricantes	4.1	Sólido Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Envases vacíos de aerosoles	4.1	Inflamable		
Equipo de protección personal contaminado	6.1	Tóxico		
Escoria de metal contaminado	4.1	Sólido Tóxico		
Estopas contaminadas	4.1	Inflamable		
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Fibra de vidrio contaminada (facias)	6.1	Tóxico		
Filtros usados o contaminados (de aceite, de aire, de combustibles, de cabinas de pintura)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Fleje sucio o contaminado	6.1	Tóxico		
Floculante usado	8	Tóxico Corrosivo		
Fluido hidráulico gastado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Gases refrigerantes (únicamente envases vacíos)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Glicoles y alcoholes usados	3			
Goma sucia o contaminada	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



CA  
R

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Grasa caduca, sucia, usada o contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Gravilla contaminada	6.1	Tóxico		
Guantes usados o contaminados	6.1			
Hexanos	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Hidroquinona industrial usada	6.1	Tóxico		
Hidróxido de sodio usado	8	Tóxico Corrosivo		
Lacas sucias o contaminadas (esmaltes y barnices usados)	8			
Lámparas de vapor de magnesio	6.1	Tóxico		
Lámparas de vapor de mercurio	6.1			
Lámparas fluorescentes, bombillas incandescentes y focos usados	6.1			
Lana mineral usada o contaminada	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Látex contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Líquidos contaminados (de frenos gastado, hidráulico usado, revelador o fijador gastado)	6.1	Tóxico		
Líquidos residuales de proceso usados	6.1			
Lodos contaminados (de pinturas, tintas, plantas de tratamiento, fosas de retención, trampas de grasas y aceites, de galvanoplastia, de fosfato, de fósforo, de procesos industriales)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/005968</b>
-----------------------------	--------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado	
Madera contaminada (tarimas)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
Mangas de bag huse usadas	6.1	Tóxico			
Mangueras industriales contaminadas	6.1				
Mascarillas y guantes contaminados	6.1				
Material caduco scrap	6.1				
Medicamentos caducos o fuera de especificación (líquidos y sólidos; antibióticos, ansiolíticos, analgésicos, amebicidas, tranquilizantes, vasodilatadores, vitamínicos)	6.1				
Merma de adhesivos	3				Líquido Tóxico Inflamable
Metilisobutilcetona	3				
Mezcla de hidrocarburos	3				
Mezcla de solventes sucios	3				
Natas de pintura contaminada	3				
Pasta gastada	6.1	Tóxico			
Pegamento caduco	6.1				
Pilas alcalinas o de aleaciones contaminadas	8	Tóxico corrosivo			1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Pintura (incluye pintura, lacas, esmaltes, colorante, goma, barniz, betún, base agua, encáustico, apresto y base líquidos para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Pintura caduca o contaminada	3			
Plástico contaminado	6.1	Tóxico		
Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables;	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Purgas de compresores	3			
Químicos de pigmento caducos	6.1			
Rebaba de metal contaminada	6.1	Tóxico		
Refrigerantes gastados o usados	6.1			
Removedor de pintura caduco	6.1			
Resina usada o caduca	8	Tóxico Corrosivo		
Sacos vacíos contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Sales contaminadas	6.1	Tóxico		
Silicón caduco o contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Soluciones de resinas inflamables	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Soluciones gastadas	6.1			
Solventes usados, gastados o contaminados	6.1	Tóxico		
Sosa caustica contaminada	8	Tóxico Corrosivo		



R 01

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>
-----------------------------	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Suelo contaminado	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Súper/sacos contaminado	6.1			
Textiles contaminados con solventes, aceites, pinturas, tintas y grasas, incluye toallas y trapos contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Thinner gastado o contaminados	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Tierras contaminadas	6.1	Tóxico		
Wash sucio o contaminado (aguan contaminada con thinner y gasolina blanca)				
Xilenos	3	Líquido Tóxico Inflamable		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México

Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0097799



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>005968</b>
-----------------------------	---

	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- AMARAL, S.A. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	6.1	8
Líquidos inflamables	3			0	X	
Sólidos inflamables	4.1				X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones



R  
H  
R

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
---	---	---

<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005968</b>
-----------------------------	---

	de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

9. **AMARAL, S.A. DE C.V.** no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **AMARAL, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>15-II-03-14</b>
<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005968</b>

14. **AMARAL, S.A. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **AMARAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **AMARAL, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **AMARAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **AMARAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>AMA1510400305</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-II-03-14</b>
<b>AMARAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005968</b>

**TERCERO.** - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

**"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."**

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA  
Lucio Arturo García Gil.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.  
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.  
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México  
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos  
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Expediente  
Bitácora 09/HS-0381/06/21  
DGGIMAR-01602/2109

AMA/JRL/RDM



0097803